



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO No. 078
Proceso No. 110013103042201800060 00

Clase de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante(s): Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado(a): Ermencia Rosario Sánchez Pantoja.

Atendiendo lo solicitado en escrito allegado al expediente digital y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el contenido del auto adiado 15 de enero de 2020, en el sentido de indicar el tipo de bien objeto de diligencia de secuestro, y no como quedó allí señalado, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ordenado por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil del Circuito de esta ciudad, identificado con **FMI No. 50S-996382** ubicado en la Diagonal 39 b S No. 60-29 lote 55 A MAZ C GRUPO IX.2), Diagonal 39 B S ACTUAL 60-31. 3) Diagonal 39 B S ACTUAL 60-33 y CL 39 BIS SUR 68L 87 (Dirección catastral), programada para el pasado 30 de abril de los corrientes, toda vez que, el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 mediante el cual entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, “se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes”, se dispone:*

Señalar nuevamente la hora de las 10:00 am del día 04 del mes de FEBRERO de 2021, a efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble referenciado, a menos que el Gobierno Nacional decida ampliar las medidas de urgencia, con el fin de garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas”.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.